



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015 - 538

**MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

29 OCT 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.641 der Presupuesto 2013; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 del 05 de Diciembre de 2011; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que el Jardín Infantil de administración directa "Amanca" de la ciudad de Río Negro, será sometido a una etapa de reposición.
- 3.- Que resulta necesario reubicar a los párvulos beneficiarios de dicho jardín en un lugar provisorio, a fin de de continuar con su educación preescolar.
- 4.- Que con fecha 04 de Julio de 2013 se celebró con la Ilustre Municipalidad de Río Negro, Contrato de Comodato respecto de la Casa de la Escuela Andrew Jackson, ubicada en calle Mac Iver N° 143 de la ciudad y comuna de Río Negro.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Negro y la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de la Casa de la Escuela Andrew Jackson, ubicada en calle Mac Iver N° 143 de la ciudad y comuna de Río Negro, con fecha 04 de Julio de 2013, para el funcionamiento del jardín infantil de administración directa "Amanca" de dicha Comuna, cuyo texto es el siguiente tenor:

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO



El primer paso, el más importante.

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En la ciudad de Puerto Montt, a 04 de julio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO**, RUT N° 69.210.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **CARLOS JAVIER SCHWALM URZUA**, Cédula de Identidad N° 13.735.047-5, ambos domiciliados en calle VICUÑA MACKENA N° 277, comuna de Rio Negro, en adelante también "el **COMODANTE**", por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante el "**COMODATARIO**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Negro declara que es propietaria de un inmueble:

- 1) Casa de la Escuela Andrew Jackson, ubicada en calle Mac Iver N° 143 de la ciudad de Rio Negro.

SEGUNDO: Por este acto y por este Instrumento la Ilustre Municipalidad de Rio Negro, entrega en comodato el inmueble individualizado precedentemente, mediante la entrega que de el hace a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional Maria Paz Martinez Vidal, quien recibe en las condiciones que se expresan mas adelante.

TERCERO: El comodatario podrá servirse del inmueble indicado, para la sola finalidad de disponerlo para el funcionamiento del Jardin Infantil "Amancay", de Rio Negro.

CUARTO: El préstamo del inmueble será gratuito. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de cuidado, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo del comodatario.

QUINTO: La vigencia del Contrato será de dieciocho meses, contado desde la suscripción del mismo.

SEXTO: El comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, a su costa, quedando ellas a beneficio del comodante, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Para todos los efectos derivados del contrato, las parten fijan su domicilio en la ciudad de Río Negro y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS JAVIER SCHWALM URZUA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en acta de instalación de Alcalde y de Consejo municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0186 de fecha 05 de diciembre de 2011.



El primer paso, el más importante.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD y tres en poder de la JUNJI.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

2.- IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato al Subtítulo 31, Ítem 02 Asignación 999 del programa 01 del presupuesto vigente en la región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
★ **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

Ilustre Municipalidad de Río Negro

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de partes.